

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0086-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0191/2024, del doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0191/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0086-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Ulises Saturnino, mediante instancia de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal ese mismo día.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mateo Guzmán Santana, registrada con el Número de Evento 031-06-2023-01-00002912, asentada bajo el núm. 002752, Libro núm. 00014 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Ulises Saturnino Guzmán Herrera y Elizabeth del Carmen Santana Sanchez, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 042-0009304-7 y 402-2425028-8, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle Joaquín Izquierdo núm. 58, municipio de Mención, provincia Santiago Rodríguez; mediante instancia de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal ese mismo día.

2. Pretensiones de las partes solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“Por tal razón, nosotros como padre del menor solicitamos de manera respetuosa este Honorable Tribunal Superior Electoral que por favor sea efectuado el cambio de nombre de MATEO a MATEO ULISES.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Mateo Guzmán Santana, registrada con el Número de Evento 031-06-2023-01-00002912, asentada bajo el núm. 002752, Libro núm. 00014 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 042-0009304-7, correspondiente a Ulises Saturnino Guzmán Herrera.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 042-2425028-8, correspondiente a Elizabeth del Carmen Santana Sánchez.
- 4) Aviso de Cambio de Nombre, publicado en el periódico La Información, en fecha 13 de mayo del 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintitrés del mes de abril del año dos mil veinticuatro (23/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0118-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0086-2024.

Sentencia núm. TSE/0191/2024, del doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren de este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como: “Mateo” para que en lo adelante figure como “Ulises”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) analizando el Acta de Nacimiento expedida por el Oficial de Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, registrada en el Libro núm. 00014, del registro de Nacimiento, Folio núm. 0152, Acta núm. 002752, Año núm. 2023, correspondiente a Mateo, nacido en fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (18/12/2023), en Santiago de los Caballeros, hijo de Ulises Saturnino Guzmán Herrera y Elizabeth del Carmen Santana Sánchez; b) a que es de interés de los solicitantes (padres del inscrito), de que sea añadido un segundo nombre al inscrito para que figuren los nombres del mismo como Mateo Ulises; y c) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados donde permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar la añadidura del segundo solicitado, para que en lo adelante dichos nombres figuren como Mateo Ulises.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Mateo Ulises”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 022-2024, de fecha doce del mes de junio del año dos mil veinticuatro (12/06/2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Ulises Saturnino Guzmán Herrera y Elizabeth del Carmen Santana Sánchez, por haber sido

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mateo Guzmán Santana, registrada con el Número de Evento 031-06-2023-01-00002912, asentada bajo el núm. 002752, Libro núm. 00014 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de Cambio de Nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Mateo Ulises”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Mateo Ulises”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.



Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0086-2024.

Sentencia núm. TSE/0191/2024, del doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).